

**ACORDADA N° 1679 DEL 28/12/22**

**QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL**

**SECCIÓN IV: VACACIONES**

67°	Vacaciones anuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>Magistrados y funcionarios</b> tendrán derecho a gozar de <b>1 mes (treinta y un días corridos) de vacaciones remuneradas, cumplido 1 año de servicio ininterrumpido</b>, las que serán gozadas normalmente durante la Feria.</li> <li>• <b>Las vacaciones no son acumulables y no podrán ser compensadas en dinero</b>, salvo que no hubieran sido utilizadas al tiempo de su retiro definitivo de la institución.</li> </ul>
68°	Feria Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La Feria Judicial registrará para las áreas jurisdiccionales</b>, a excepción de Juzgados de Paz de conformidad al Art. 363 del C.O.J.</li> <li>• Las demás dependencias <b>administrativas, registrales y de apoyo a la gestión jurisdiccional no deberán interrumpir los servicios durante la Feria</b>, debiendo los responsables prever la presencia de funcionarios y encargados de despacho, para la prestación del servicio, conforme la Acordada de Feria Judicial, a fin de no afectar el apoyo a los Tribunales y Juzgados de Turno.</li> </ul>
69°	Nómina de Juzgados y Tribunales para la Feria Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El <b>Pleno de la Corte aprobará</b>, a más tardar en el <b>mes de diciembre</b> de cada año, la <b>nómina de Magistrados, Actuarios y Secretarios de la Corte</b>, que <b>prestarán servicios durante la Feria</b>, con la consignación de las fechas y de los respectivos interinos, en los casos que corresponda.</li> <li>• <b>La nómina de Actuarios será elaborada por la Dirección de Administración de Personal</b>, y elevada a la Secretaría General, a los efectos correspondientes.</li> </ul>
70°	Funcionarios que prestarán servicios durante la Feria Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>Magistrados y Secretarios Judiciales de la Corte</b>, deberán <b>registraren el sistema informático de Feria Judicial</b>, a más tardar el <b>30 de noviembre</b> de cada año, la nómina de funcionarios que prestarán servicios en sus secretarías, debiendo consignar las fechas respectivas.</li> <li>• Las nóminas serán <b>verificadas</b> para el registro correspondiente por la <b>Dirección de Administración de Personal</b>.</li> <li>• Los <b>funcionarios jurisdiccionales que no prestarán servicios durante la Feria</b>, deberán remitir la <b>solicitud de goce de vacaciones, a través del formulario habilitado</b> (sistema digital de licencias), con al menos <b>3 días hábiles de antelación</b>, con la aprobación del superior jerárquico.</li> </ul>

71°	Vacaciones de funcionarios no afectados por la FERIA Judicial	<p>Los <b>funcionarios de Juzgados de Paz y de las áreas administrativas, registrales, de apoyo institucional y de asistencia jurisdiccional</b>, que usufructuarán sus vacaciones durante la FERIA, deberán solicitarlas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través del <b>formulario habilitado</b> (sistema digital de licencias)</li> <li>• Con <b>3 días hábiles de antelación</b>.</li> <li>• Con la <b>conformidad del superior jerárquico</b>.</li> <li>• <b>Consignación del interino</b>, si corresponde.</li> </ul>
72°	Trabajo sin atención al público durante la FERIA Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>Juzgados y Tribunales que no hayan sido asignados</b> para prestar servicios durante la FERIA, <b>permanecerán cerrados</b>.</li> <li>• El <b>Magistrado o Actuario no designado para la FERIA, que deseetrajarse en su despacho durante sus vacaciones</b>, deberá solicitar una <b>autorización al Consejo de Superintendencia</b>, con la salvedad que esos días <b>se computarán como vacaciones gozadas</b>.</li> <li>• El Magistrado o Actuario no podrá exigir a sus funcionarios, que se encuentren de vacaciones, que se presenten a trabajar.</li> </ul>

73°	Bloqueo de huellas durante la FERIA Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>División Control de Marcaciones</b> procederá a la <b>inhabilitación de la huella dactilar</b> para el registro de marcaciones, de aquellos funcionarios jurisdiccionales que <b>no hayan sido designados para la FERIA</b>.</li> <li>• La misma disposición regirá en las Circunscripciones.</li> </ul>
74°	Modificaciones en la nómina de FERIA Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El Consejo de Superintendencia, el Presidente o el Vicepresidente</b> que lo supla, podrá autorizar las modificaciones a la nómina de FERIA Judicial aprobada por el Pleno, siempre que sean estrictamente necesarias y obedezcan a un interés institucional debidamente fundado.</li> <li>• En caso que los Ministros del Consejo no estén disponibles (fuera del país, o motivos de fuerza mayor), <b>las modificaciones podrán ser dispuestas por al menos, 2 Ministros que se encuentren en territorio nacional.</b></li> <li>• Las modificaciones deberán ser presentadas en el primer Pleno de la Corte del ejercicio fiscal, para su ratificación.</li> </ul>
75°	Vacaciones de Magistrados y funcionarios con cargos gerenciales en fecha posterior a la FERIA Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>Magistrados</b></li> <li>• <b>Secretarios de la Corte</b></li> <li>• <b>Jefes de Gabinetes</b></li> <li>• <b>Superintendente General de Justicia</b></li> <li>• <b>Contador General de los Tribunales y</b></li> <li>• <b>Directores Generales</b></li> </ul> <p>Que hayan prestado servicios durante la FERIA, podrán solicitar al Consejo de Superintendencia, el <b>goce de sus vacaciones</b> durante el año</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta el <b>30 de noviembre</b></li> <li>• Con la <b>consignación y conformidad del interino</b></li> <li>• Antelación de al menos <b>5 días hábiles</b>.</li> </ul>
76°	Vacaciones fraccionadas en fecha posterior a la FERIA Judicial	<p>Los funcionarios en general, podrán usufructuar sus vacaciones hasta en <b>3 fracciones</b> a lo largo del año, desde el <b>1 de enero hasta el 30 de noviembre</b>. <i>Utilizadas las 3 fracciones se perderá este beneficio.</i></p> <p>El goce de vacaciones deberá ser solicitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través del <b>formulario habilitado</b> (sistema digital de licencias)</li> <li>• Con al <b>menos 3 días hábiles de antelación</b></li> <li>• Con la consignación del <b>interino</b>, si correspondiere.</li> <li>• Con la <b>conformidad del superior</b> jerárquico</li> </ul>

77°	Vacaciones de Magistrados y funcionarios en fecha posterior a la Feria Judicial en las Circunscripciones Judiciales	<p>Los <b>Magistrados</b> de las <b>Circunscripciones Judiciales</b> podrán <b>solicitar</b> el goce de sus <b>vacaciones posteriores al mes de enero</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al <b>Presidente del Consejo de Administración</b></li><li>• Con la consignación y conformidad del <b>interino</b></li><li>• Con <b>antelación</b> de al menos <b>5 días hábiles</b></li><li>• <b>Hasta por 15 días</b>. Superada esta cantidad, la solicitud deberá ser elevada al Consejo de Superintendencia.</li></ul> <p>El <b>Presidente del Consejo de Administración</b> concederá <b>vacaciones</b>, posteriores al mes de enero, a <b>los funcionarios en general</b>, quienes deberán tramitar su solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• A través del <b>formulario habilitado</b> (sistema digital de licencias)</li><li>• Con al menos <b>3 días hábiles de antelación</b>.</li><li>• Con la consignación del <b>interino</b>, si corresponde.</li><li>• Con la <b>conformidad del superior jerárquico</b>.</li></ul>
-----	---	---



78°	Denegación de vacaciones de Magistrados y funcionarios general	de de y en	Las solicitudes de <b>vacaciones podrán ser denegadas o postergadas por la autoridad de aplicación</b> , cuando considere que responde a una necesidad o <b>interés institucional</b> debidamente fundados, sin embargo, <b>la postergación</b> del goce <b>no podrá exceder</b> de la fecha indicada en el art. 79° <b>(15 de diciembre)</b>
79°	Plazo excepcional para el goce de las vacaciones		El <b>Consejo de Superintendencia podrá autorizar</b> excepcionalmente, por causas de fuerza mayor o recarga de trabajo, el <b>goce de las vacaciones hasta el 15 de diciembre</b> , a Magistrados y funcionarios que no hayan podido gozar de las mismas, solicitando el usufructo con <b>una antelación mínima de 10 días hábiles</b> .